

CONTRATO DE CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE (EL "CONTRATO") PARA EL PRODUCTO "CRÉDITO MIXTO", QUE CELEBRAN CREDICLUB, S.A. DE C.V., S.F.P. ("CREDICLUB") Y LA PERSONA CUYOS DATOS APARECEN EN LA SOLICITUD DE CRÉDITO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO (EL "CLIENTE"), QUIEN DE CONFORMIDAD HA MANIFESTADO SU PLENA VOLUNTAD EN SUJETARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

PRIMERA. Declara EL CLIENTE por su propio derecho y bajo protesta de decir verdad:

- a) Es una persona física, mayor de edad, con capacidad legal y facultades suficientes para celebrar el presente Contrato, así como para asumir y dar cumplimiento a las obligaciones que en el mismo se establecen.
- b) Que este Contrato, constituirá una obligación válida y exigible en su contra de conformidad con sus respectivos términos.
- c) Los recursos que utilizará para cumplir con sus obligaciones de pago que asume ante CREDICLUB en términos del presente Contrato, son y serán de origen lícito.
- d) CREDICLUB ha hecho de su conocimiento el contenido del presente Contrato y de todos los documentos a suscribir, los cargos, comisiones y gastos a favor de terceros que se generen por su celebración.
- e) Señala como domicilio para todos los efectos relacionados con el presente contrato el inmueble indicado en la Solicitud.
- f) Su RFC es el indicado en la Solicitud.
- g) Que previo a la firma del presente contrato CREDICLUB le informó el CAT aplicable, definido en la Cláusula 1 de este contrato.
- h) Al momento de la celebración del presente contrato CREDICLUB le entregó copia del mismo con todos sus anexos incluidos la caratula, la cual forma parte integrante del presente contrato, así como la tabla de amortización.

SEGUNDA.- Declara CREDICLUB a través de su representante legal, que:

- a) CREDICLUB, se constituyó mediante Escritura Pública número 13,108 de fecha 02 de septiembre de 2005, otorgada ante la fe del Licenciado Sergio Elías Gutierrez Salazar, Notario Público número 104 en Monterrey, Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó inscrito bajo el folio mercantil número 95418*1 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Nuevo León y que sufrió una transformación en su denominación siendo a partir de ese cambio una Sociedad Financiera Popular, es decir, CREDICLUB, S.A. DE C.V., S.F.P., según consta en la Escritura Pública número 20,526 de fecha 20 de junio de 2014 pasada ante la fe del Licenciado Emilio Cárdenas Estrada, Notario Público número 3 con ejercicio en Monterrey, Nuevo León y quedando inscrita en Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Folio Mercantil Electrónico número 95418*1 en fecha 14 de Julio de 2014.
- b) Su representante cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente contrato, las cuales no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna al momento de la firma del presente contrato.
- c) Que el modelo del presente Contrato y sus anexos, para su consulta se encuentra inscrito en el Registro de Contratos de Adhesión (RECA) de la CONDUSEF, bajo el número indicado al margen superior del presente Contrato y en las sucursales de CREDICLUB, quedando igualmente a su disposición el anexo de preceptos legales en el RECA y en las sucursales de CREDICLUB.
- d) Señala como su domicilio para todos los efectos relacionados con el presente contrato el inmueble ubicado en calle Regina 407, Colonia Regina, Monterrey, Nuevo León, CP 64290.

TERCERA.- Declara EL/LOS OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S)

- a) Cuentan con la capacidad legal suficiente para la celebración del presente contrato y para asumir y dar cumplimiento a las obligaciones que en el mismo se establecen, las cuales son válidas y exigibles en su contra.
- b) Que la información (técnica, jurídica, bancaria y comercial) y demás documentación que presentaron a Crediclub para la obtención del crédito objeto de éste contrato, es cierta y refleja verazmente su situación en los aspectos a que la misma se refiere.
- c) Que no tienen ningún procedimiento judicial en su contra y tampoco tienen contraídas deudas que puedan derivar en un estado de insolvencia o que puedan provocar una suspensión de pagos o quiebra.
- d) Están de acuerdo en obligarse frente a Crediclub durante la vigencia del crédito, a:
 - Proporcionarle toda la información que Crediclub le requiera, relacionada con el crédito otorgado.
 - Informar sobre cualquier cambio de domicilio, dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a la fecha en que modifique el actual domicilio.
 - Informar sobre cualquier demanda o acción legal entablada en su contra o de cualquier conflicto laboral, sentencia o laudo arbitral dictado en su contra a más tardar a los 5 (cinco) días siguientes a aquel en que ocurra cualquiera de los eventos señalados.

Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en otorgar las siguientes:

CLÁUSULAS

1. TÉRMINOS. - Los términos con inicial mayúscula tendrán los siguientes significados, y se emplearán indistintamente en singular o plural.

Carátula: documento que forma parte integrante de este Contrato, donde se detallan comisiones, tasas de interés, CAT e información relevante.

Cargos Adicionales: intereses, comisiones, impuestos y gastos a favor de terceros que se causen en los términos de este Contrato o de la Ley, con motivo de la disposición parcial o total del Crédito.

CAT: El Costo Anual Total de financiamiento expresado en términos porcentuales anuales que, para fines informativos y de comparación, incorpora la totalidad de los costos y gastos inherentes a los créditos, préstamos o financiamientos que otorgan las Instituciones Financieras, de conformidad con las disposiciones que al efecto emita el Banco de México.

Comité: Es el organismo formado por tres integrantes del Grupo conformado por un presidente, un secretario y un tesorero los cuales quedan identificados en cada Aviso de Disposición derivado de este Contrato. Este Comité tendrá la representación de todos los integrantes del Grupo para los efectos de cada Aviso de Disposición derivado de este Contrato, así como todas las responsabilidades que se establezcan en su reglamento interno.

CONDUSEF: Significa la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), a la cual podrá acudir el Cliente con motivo de cualquier reclamo contra Crediclub. Para tales fines, CONDUSEF pone a disposición del público los teléfonos (55) 5340 0999 y 01 800 999 8080, así como su página de Internet www.condusef.gob.mx y el correo electrónico asesoria@condusef.gob.mx.

Crédito: Tiene el significado que a dicho término se le asigna en la Cláusula 2 de este Contrato.

Cuenta Bancaria Destino: Cuenta de la cual el Cliente es Titular, que reside en una Institución Bancaria del Sistema Financiero Mexicano y en donde podrá recibir los recursos objeto de los productos de crédito de Crediclub y en la cual Crediclub podrá realizar el cargo domiciliado de la disposición respectiva para el pago del crédito y cualquier otra cantidad debida a cargo del Cliente bajo este Contrato.

Disposición: Significa cada disposición del Crédito otorgada bajo el presente Contrato, las cuales deberán ser realizadas por el Cliente utilizando el formato de "Aviso de Disposición" previsto en el Anexo A de este Contrato, en el cual se define el monto de la disposición, plazo para el pago, tasa aplicable, y se identifican los integrantes del Grupo y del Comité.

Firma Autógrafa: Significa el conjunto de signos que el Cliente estampa en el Contrato, así como en los Anexos. La cual podrá ser plasmada con su puño y letra, en papel o en dispositivos electrónicos con pantalla táctil. En ambos supuestos el Cliente acepta y reconoce ser válida para garantizar todas las obligaciones estipuladas en el presente Contrato y sus Anexos.

Grupo: Es el conjunto de todos y cada uno de los Obligados Solidarios del Cliente, incluyendo a este último, los cuales suscribirán el Aviso de Disposición específico en el que se obligan a garantizar el pago del Crédito de forma solidaria.

IVA: Impuesto al Valor Agregado.

Obligado solidario: Significa, singular o plural, cada integrante del Grupo que se especifique en cada Aviso de Disposición respectivo, los cuales, en términos de la Cláusula 11 de este Contrato, se obligan conjunta, mancomunada y solidariamente, con el Cliente frente a Crediclub a cumplir con todas las obligaciones del Cliente contenidas en el presente Contrato. La obligación solidaria del Grupo quedará documentada bajo cada Aviso de Disposición que suscriba el Grupo conforme al contrato de crédito en cuenta corriente.

Pago Adelantado: Significa el pago parcial o total que aún no es exigible, aplicado a cubrir pagos periódicos del Crédito, inmediatos siguientes.

Pago Anticipado: Significa el pago parcial o total del Saldo Insoluto del Crédito, antes de la fecha en que sea exigible.

Período: Significa el tiempo que transcurra entre dos fechas de pago consecutivas o, en su caso, entre la fecha de disposición del Crédito y la primera fecha de pago.

Principal: Significa la suma principal del Crédito.

Saldo Insoluto: Significa saldo pendiente de amortizar del Crédito.

Solicitud: Significa el documento integrante de este Contrato en donde se detallan los datos del Cliente.

Sucursal: Significa la sucursal de Crediclub en la que el Cliente haya tramitado el Crédito o cualquier sucursal de Crediclub.

Tabla de Amortización: Significa la tabla de amortización que se entrega al Cliente al momento de la suscripción de cada Aviso de Disposición, en donde se detalla el calendario de pagos del Crédito y accesorios, mencionando las fechas y montos de pago, así como su composición entre capital, intereses e IVA.

Tasa de Interés Ordinaria: Tiene el significado que a dicho término se le asigna en la Cláusula 8.1 de este Contrato.

Tasa de Interés Moratoria: Tiene el significado que a dicho término se le asigna en la Cláusula 8.1 de este Contrato.

UNE: Unidad Especializada de Atención: tiene el significado que le atribuye la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros. Se localiza en el mismo domicilio de Crediclub, ubicado en la calle Regina 407, Colonia Regina, Monterrey, Nuevo León, CP 64290; su teléfono es (81) 8000 9800; su página de Internet es www.crediclub.com en donde además se podrán consultar las redes sociales oficiales de Crediclub; la dirección de correo electrónico es net@crediclub.com. Tiene un horario de atención de lunes a viernes de 9:00 a 17:00 horas. El Cliente a través de la UNE podrá realizar las consultas de saldo, transacciones y movimientos realizados sin costo alguno previa identificación del mismo.

2. OBJETO. – El Contrato regula el otorgamiento de un crédito en cuenta corriente con una línea de crédito de _____ con una o varias Disposiciones, cada Disposición otorgada al Cliente con la posibilidad de diferente monto y de que en esta(s) se obliguen solidaria, mancomunada e ilimitadamente los mismos o distintos Obligados Solidarios que pertenecen al Grupo, siempre que las Disposiciones sean autorizadas por Crediclub, las cuales estarán sujetas a la disponibilidad financiera, análisis crediticio y a los procedimientos administrativos de Crediclub. El Cliente cuyos datos generales son los que han quedado asentados en la Solicitud, podrá disponer de dicho Crédito a través de una o varias Disposiciones previa la suscripción del(os) correspondiente(s) pagaré(s) que lo(s) documente(n) hasta por la cantidad en pesos moneda nacional (en lo sucesivo, el “Crédito”) que se indica en cada Aviso de Disposición, el cual forma parte integrante del presente Contrato, así como en la Carátula de este Contrato o en cualquier otra Carátula que la sustituya en los términos de este mismo Contrato que de igual manera formará parte integrante de este Contrato, entendiéndose que dentro del monto del Crédito no quedan comprendidos los intereses, gastos a favor de terceros, comisiones y demás cantidades a pagar que se causen con motivo de este Contrato, los cuales son a cargo del Cliente. En cada Aviso de Disposición también se precisa el plazo de la Disposición y en su caso el CAT, la fecha de pago de los intereses, tasa de interés aplicable al crédito, el nombre de los integrantes del Grupo de Obligados Solidarios de dicha Disposición, y cualquier otra información que refiera al presente Contrato, e incluye en documento separado el Pagaré que se firma por cada Aviso de Disposición mismo que será firmado por uno o varios de los Obligados Solidarios del Grupo respectivos a cada Disposición.

3. REVOLVENCIA. – El Crédito otorgado bajo este Contrato tiene el carácter de crédito revolvente, es decir, durante la vigencia del Contrato el Crédito se podrá renovar, en la medida en que el Cliente termine de pagar cada Disposición, respectivamente. Una vez concluida la vigencia del Contrato, el Crédito no se renovará y el Cliente deberá de cumplir con el pago de toda cantidad insoluble a su cargo, en el plazo establecido en la tabla de amortización respectiva. La renovación o revolvencia del Crédito que se establece, queda sujeta a la aprobación de Crediclub.

4. MINISTRACIÓN DEL CRÉDITO. - El Crédito otorgado por Crediclub al Cliente podrá ser dispuesto a través de cualquiera de los siguientes medios: (1) cheque bancario, (2) orden de pago, (3) transferencia electrónica a la Cuenta Bancaria Destino que indique el Cliente, o cualquier otro medio designado por Crediclub.

De los medios antes mencionados la disposición del crédito materia del presente contrato se realizará según lo indicado en el Anexo A “Aviso de Disposición”. El Crédito se entiende como ejercido y dispuesto desde el momento de la firma de cada Aviso de Disposición. El Cliente deberá cumplir con todas y cada una de las obligaciones que se estipulan en este Contrato, incluyendo el pago íntegro de cada Disposición y los Cargos Adicionales que se pudieran generar de acuerdo al presente Contrato.

5. ESTADOS DE CUENTA. - Crediclub de forma semestral pondrá a disposición del Cliente los Estados de Cuenta en la Sucursal, y adicionalmente podrá ponerlos a disposición del CLIENTE en la UNE y/o de manera electrónica en el correo electrónico del Cliente que se indique en la Solicitud, en un archivo protegido por una contraseña y/o Factor de Autenticación o en un sitio electrónico que Crediclub designe para este fin. Lo anterior en sustitución de la obligación del envío a su domicilio, en el entendido de que el Cliente puede solicitar en cualquier momento el envío del Estado de Cuenta a su domicilio; asimismo Crediclub deberá proporcionar copia del estado de cuenta cuando el Cliente lo solicite en la oficina o sucursal que le corresponda, en este caso, la primera copia entregada debe ser gratuita, salvo que se hubiese pactado el envío del estado de cuenta al domicilio del Usuario. El Estado de Cuenta estará disponible a partir de los diez (10) días naturales siguientes a la fecha de corte que corresponda, siendo estas el 31 de enero y el 31 de julio, estando disponible durante 90 (noventa) días naturales a partir de su generación, y mediante el cual el Cliente podrá consultar sus saldos y movimientos, durante la vigencia de cada Disposición. El hecho de que el Cliente no reciba el Estado de Cuenta no lo exime del cumplimiento de su obligación de pago del Crédito y las demás obligaciones estipuladas en el presente Contrato.

6. ACLARACIONES, CONSULTAS, RECLAMACIONES O INCONFORMIDADES. - Para efecto de formular, cualquier aclaración, consulta (incluida información de saldos, transacciones y movimientos), inconformidad, reclamación o queja con respecto a la información contenida en el estado de cuenta o por cualquier acontecimiento suscitado con motivo de la apertura de crédito materia del presente Contrato el Cliente podrá realizarlo a través de la **Unidad Especializada de Atención a Usuarios**, cuyos datos fueron precisados en la cláusula 1 del presente contrato.

El proceso para presentar ante la UNIDAD ESPECIALIZADA alguna duda, consulta general del producto contratado, consulta de saldos, transacciones, movimientos, aclaración, solicitud, inconformidad, o queja podrá hacerlo en cualquier momento, por escrito con firma autógrafa y previa identificación, manifestando su solicitud o inconformidad y acompañando a la misma el CONTRATO y anexos del producto contratado, una vez recibida la anterior documentación se procederá a responderla en o plazos que determine la Ley para la Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

Para una aclaración o reclamación, el "ACREDITADO" cuenta con un plazo de 90 (noventa) días naturales contados a partir del hecho que le dio origen o de la fecha de cálculo de intereses, apegándose al siguiente Procedimiento, previsto en el Artículo 23 de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, se transcribe el procedimiento de atención previsto en el mismo y al cual se sujeta Crediclub:

“1. Cuando el Cliente no esté de acuerdo con alguno de los movimientos que aparezcan en el estado de cuenta respectivo o en los medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología que se hubieren pactado, podrá presentar una solicitud de aclaración dentro del plazo de noventa días naturales contados a partir de la fecha de corte o, en su caso, de la realización de la operación o del servicio.

La solicitud respectiva podrá presentarse ante la sucursal en la que radica la cuenta, o bien, en la unidad especializada de la institución de que se trate, mediante escrito, correo electrónico o cualquier otro medio por el que se pueda comprobar fehacientemente su recepción. En todos los casos, la institución estará obligada a acusar recibo de dicha solicitud.

Tratándose de cantidades a cargo del Cliente dispuestas mediante cualquier mecanismo determinado al efecto por la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de los Servicios Financieros en disposiciones de carácter general, el Cliente tendrá el derecho de no realizar el pago cuya aclaración solicita, así como el de cualquier otra cantidad relacionada con dicho pago, hasta en tanto se resuelva la aclaración conforme al procedimiento a que se refiere este artículo;

II. Una vez recibida la solicitud de aclaración, la institución tendrá un plazo máximo de cuarenta y cinco días para entregar al Cliente el dictamen correspondiente, anexando copia simple del documento o evidencia considerada para la emisión de dicho dictamen, con base en la información que, conforme a las disposiciones aplicables, deba obrar en su poder, así como un informe detallado en el que se respondan todos los hechos contenidos en la solicitud presentada por el Cliente. En el caso de reclamaciones relativas a operaciones realizadas en el extranjero, el plazo previsto en este párrafo será hasta de ciento ochenta días naturales.

El dictamen e informe antes referidos deberán formularse por escrito y suscribirse por personal de la institución facultado para ello. En el evento de que, conforme al dictamen que emita la institución, resulte procedente el cobro del monto respectivo, el Cliente deberá hacer el pago de la cantidad a su cargo, incluyendo los intereses ordinarios conforme a lo pactado, sin que proceda el cobro de intereses moratorios y otros accesorios generados por la suspensión del pago realizada en términos de esta disposición; Número de RECA: 13939-440-031533/03-00555-0220.

III. Dentro del plazo de cuarenta y cinco días naturales contado a partir de la entrega del dictamen a que se refiere la fracción anterior, la institución estará obligada a poner a disposición del Cliente en la sucursal en la que radica la cuenta, o bien, en la unidad especializada de la institución de que se trate, el expediente generado con motivo de la solicitud, así como a integrar en éste, bajo su más estricta responsabilidad, toda la documentación e información que, conforme a las disposiciones aplicables, deba obrar en su poder y que se relacione directamente con la solicitud de aclaración que corresponda y sin incluir datos correspondientes a operaciones relacionadas con terceras personas;

IV. En caso de que la institución no diere respuesta oportuna a la solicitud del Cliente o no le entregare el dictamen e informe detallado, así como la documentación o evidencia antes referidos, la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de los Servicios Financieros, impondrá multa en los términos previstos en la fracción XI del artículo 43 de esta Ley por un monto equivalente al reclamado por el Cliente en términos de este artículo, y

V. Hasta en tanto la solicitud de aclaración de que se trate no quede resuelta de conformidad con el procedimiento señalado en este artículo, la institución no podrá reportar como vencidas las cantidades sujetas a dicha aclaración a las sociedades de información crediticia.

Lo antes dispuesto es sin perjuicio del derecho de los Clientes de acudir ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o ante la autoridad jurisdiccional correspondiente conforme a las disposiciones legales aplicables, así como de las sanciones que deban imponerse a la institución por incumplimiento a lo establecido en el presente artículo. Sin embargo, el procedimiento previsto en este artículo quedará sin efectos a partir de que el Cliente presente su demanda ante autoridad jurisdiccional o conduzca su reclamación en términos y plazos de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.”

7. PAGO DEL CRÉDITO. - Sin necesidad de requerimiento previo, el Cliente se obliga a realizar los pagos respectivos a cada Disposición a Crediclub en los montos, fechas y periodicidades señaladas en la Tabla de Amortización. La fecha límite de pago será la señalada en la Caratula y el estado de Cuenta. Cuando la fecha límite de pago sea en un día inhábil bancario, esta se recorrerá al siguiente día hábil, sin que proceda el cobro de Comisiones o intereses moratorios con respecto a dicho pago.

El Cliente, en su caso, a la firma de la domiciliación, que se identifica como Anexo B otorgará su consentimiento para que Crediclub descuente directamente de (i) la Cuenta de Depósitos a la Vista que el Cliente tenga aperturada de manera gratuita con Crediclub, o bien, (ii) en alguna cuenta de ahorro de cualquier institución financiera de la cual sea titular el Cliente, por medio de domiciliación, siempre y cuando Crediclub pueda cargar el monto de pago del Crédito a dicha cuenta, de acuerdo a lo establecido en la Tabla de Amortización correspondiente.

El Cliente deberá asegurarse de contar con los recursos necesarios en dichas cuentas, para cubrir los pagos a los que se encuentre obligado bajo este Contrato; en caso de que la Cuenta de Depósito a la Vista o cuenta de ahorro del Cliente carezca de fondos suficientes para cubrir la amortización y/o Crediclub no descuente la amortización correspondiente, el Cliente acepta y se obliga a realizar el pago en la Cuenta que para tal efecto le indique Crediclub. En todo caso el Cliente se obliga a pagar el saldo total a su cargo en la fecha de terminación o cancelación de este Contrato. En caso de que el Cliente no se encuentre al corriente con sus obligaciones de pago previstas en este Contrato, Crediclub podrá demandar el pago inmediato del saldo total indicado en el Estado de Cuenta. Los pagos hechos por el Cliente se acreditarán, a más tardar, un día hábil después de haberse recibido el pago. El hecho que el Cliente pague una cantidad mayor al pago requerido en el Período, se considerará una solicitud de Pago Adelantado, en tanto el Cliente no realice la solicitud de Pago Anticipado de acuerdo al procedimiento de la cláusula 7.1 de presente Contrato.

7.1 PAGO ADELANTADO Y PAGO ANTICIPADO. - Crediclub recibirá pagos que aún no sean exigibles, con el fin de aplicarlos a cubrir pagos periódicos inmediatos siguientes. En los casos en que el Cliente desee que ese pago sea tratado como Pago Adelantado, y cuando el importe del pago sea superior al que deba cubrirse en un Período, Crediclub solicitará al Cliente un escrito con firma autógrafa que incluya la leyenda siguiente: “El Cliente autoriza que los recursos que se entregan en exceso a sus obligaciones exigibles, no se apliquen para el Pago Anticipado del Principal, sino que se utilicen para cubrir por adelantado los pagos periódicos del Crédito inmediatos siguientes”. El pago de los intereses aplicable a esta Cláusula no podrá ser exigido por adelantado, sino únicamente por períodos vencidos. Cada vez que el Cliente efectúe un Pago Adelantado, Crediclub entregará un comprobante de dicho pago en físico o de manera electrónica, mismo que estará a disposición del Cliente en la Sucursal por un Período de 90 días naturales posteriores a la operación. Cuando Crediclub reciba el pago aún no exigible del Período o importes inferiores, no será necesario el escrito mencionado en el párrafo anterior, ni la entrega del comprobante.

Crediclub recibirá Pagos Anticipados del Crédito, siempre que el Cliente lo solicite, esté al corriente en los pagos exigibles de conformidad con el presente Contrato y el importe del Pago Anticipado sea por una cantidad igual o mayor al pago que deba realizarse en el Período correspondiente. Cuando el Cliente solicite efectuar un Pago Anticipado, Crediclub le informará el Saldo Insoluto. El Cliente deberá solicitar el Pago Anticipado vía telefónica a la UNE, donde le será proporcionada la información del Saldo Insoluto referido. Crediclub aplicará los Pagos Anticipados en forma exclusiva al Saldo Insoluto. Cuando el importe del Pago Anticipado no fuere suficiente para amortizar el Saldo Insoluto en su totalidad, Crediclub reducirá el número de pagos a realizar. Crediclub calculará el importe de los intereses por devengar, con base en el nuevo Saldo Insoluto. Cada vez que un Cliente efectúe un Pago Anticipado, Crediclub entregará un comprobante de dicho pago en físico o de manera electrónica. Tratándose de Pagos Anticipados por un importe igual al Saldo Insoluto, Crediclub, además del comprobante del pago, entregará al Cliente una carta finiquito o estado de cuenta de manera física o electrónica, en donde se refleje la terminación de este Contrato.

8. CONCEPTOS DE PAGO. - Los conceptos de pago incluyen (i) El monto de amortización del capital del Crédito dispuesto; (ii) los intereses; (iii) las comisiones; y (iv) el Impuesto al Valor Agregado a la tasa vigente, sobre intereses y comisiones.

8.1 METODOLOGÍA DE CÁLCULO DE INTERESES. - La **tasa de interés anual ordinaria será fija** y equivalente a los puntos porcentuales mencionados en la Carátula respectiva a cada disposición (“Tasa de Interés Ordinaria”). El interés ordinario se calculará multiplicando el saldo insoluto por la tasa de interés anual ordinaria fija entre 360, multiplicada por los días efectivamente transcurridos. Los intereses ordinarios deberán ser pagados por períodos vencidos en las mismas fechas en que se efectúen los pagos de capital y no podrán ser cobrados por anticipado. Los intereses ordinarios se generarán hasta que quede liquidado el Crédito en su totalidad, inclusive en los casos en los que la cuenta se encuentre en mora o vencida.

La **tasa de interés anual moratoria** (“Tasa de Interés Moratoria”) **será fija** y Crediclub podrá cobrar al cliente el número que resulte de multiplicar por el factor de 2 (dos) la tasa de interés ordinaria corresponderá al porcentaje señalado en la Carátula respectiva a cada disposición. Ante el incumplimiento en la realización

de cualquiera de los pagos señalados en la respectiva Tabla de Amortización, el Cliente se obliga a pagar intereses moratorios sobre el importe de los pagos vencidos desde el día inmediato siguiente a su vencimiento y hasta el día en que queden total y completamente cubiertos.

El interés moratorio se calculará multiplicando el saldo insoluto por **la tasa de interés anual moratoria fija** entre 360, multiplicada por los días efectivamente transcurridos. Los intereses moratorios se generarán mientras exista mora.

8.2 COMISIONES. – Crediclub cobrará al Cliente la siguiente comisión más IVA por el Crédito del presente Contrato:

- Comisión por disposición del Crédito: Por cada Disposición, en caso de que el Cliente proporcione una Clabe Interbancaria, se podrá hacer una transferencia sin comisión alguna, sin embargo, para el caso de entrega con cheque y/o orden bancaria, el cargo será de \$20.00 M.N.
- Comisión por apertura: Por cada Disposición se cobrará el porcentaje que se indique en la caratula de la disposición, más IVA sobre el importe de la disposición en cuestión, de acuerdo al análisis de crédito realizado por Crediclub.

Crediclub no efectuará cambios sobre las tasas de interés o comisiones aquí reflejadas durante el plazo de cada disposición.

9. PRELACIÓN Y ACREDITAMIENTO DE PAGOS. - Los pagos del Cliente se aplicarán en el siguiente orden: a los impuestos de las comisiones, comisiones, impuestos de los intereses moratorios, intereses moratorios, impuestos de los intereses ordinarios, intereses ordinarios y capital. Dicha prelación se modificará cuando el Cliente efectúe Pagos Anticipados y el excedente se aplicará al saldo insoluto de acuerdo a la Cláusula 7.1.

10. PAGARÉ. - El Cliente se obliga a suscribir a la orden de Crediclub un Pagaré individual que documente cada Disposición. Estos títulos de crédito se considerarán pagaderos a la vista y serán cancelados en el momento en que sean liquidados en su totalidad los impuestos, comisiones, intereses y el principal por parte del Cliente, lo cual será prueba suficiente del cumplimiento de pago de la Disposición respectiva. Los pagarés también deberán ser suscritos por el Obligado Solidario quien también deberá ser parte del Grupo. En caso de que el Cliente o alguno de los Obligados Solidarios se negasen a suscribir el título de crédito anteriormente mencionado, Crediclub estará facultado para negar la Disposición.

11. OBLIGACIÓN SOLIDARIA. - Tanto el Cliente, como cada uno de los integrantes del Grupo, convienen en obligarse solidariamente y mutuamente, para el cumplimiento exacto, completo y en tiempo de las obligaciones que contrae cada uno de ellos derivadas de cada Aviso de Disposición respectivo al contrato de crédito cuenta corriente que sea suscrito por el Grupo respectivamente, así como para el pago puntual del principal, intereses, comisiones y de cualquier otra cantidad que deba pagarse a Crediclub en términos del presente contrato, gastos y costas en caso de juicio, previamente determinadas por autoridad judicial, por lo que se obligan a asumir el pago del monto que alguno o algunos de los integrantes del Grupo no cubran, cualquiera que sea la razón de dicho incumplimiento, sin perjuicio de las acciones que Crediclub pueda ejercer en contra del integrante del Grupo que incumpla. Las personas que suscriben cada Aviso de Disposición en calidad de obligados solidarios se constituyen como obligados solidarios ilimitadamente en favor de Crediclub, y entienden el alcance y consecuencias jurídicas que adquieren bajo tal carácter de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1987, 1988, 1989, 1995, 1998 y demás relativos y aplicables del Código Civil Federal vigente y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana, incluyendo la suscripción como Obligados Solidarios de los pagarés a que se refiere la Cláusula 10 de este Contrato. La obligación solidaria permanecerá vigente mientras existan obligaciones pendientes de cumplimiento por parte del Cliente con respecto a cada Aviso de Disposición.

12. FIRMA A RUEGO Y ENCARGO. - En caso de que el Cliente no sepa leer y/o escribir o esté imposibilitado por cualquier causa, deberá suscribir con su huella digital el presente Contrato y los documentos accesorios. En estos casos deberá firmar a ruego y encargo alguna persona que sí sepa leer y escribir, que esté posibilitada para suscribir la firma y que haya sido designada por el Cliente, sin representar este hecho alguna responsabilidad adicional para quien firma.

13. DECLARACIÓN. - El Cliente reconoce expresamente que:

- Crediclub le hizo saber, previo a la firma de este Contrato, los conceptos, los importes vigentes y periodicidad de pagos, intereses y comisiones, el **CAT (Costo Anual Total)**, así como los medios y forma de acreditar los pagos.
- Es persona física de nacionalidad mexicana y que destinará el importe del Crédito a la actividad económica / productiva establecida en el documento denominado Solicitud.
- La información, datos y documentación presentados son verdaderos, estando consciente que presentar datos falsos puede constituir un delito y la terminación de este Contrato, de acuerdo al Artículo 137, Fracción I, de la Ley de Ahorro y Crédito Popular.
- Está enterado del número de registro del presente Contrato ante la CONDUSEF, que es 13939-440-031533/03-00555-0220 y se encuentra registrado con el nombre comercial de Crédito Mixto por la compañía Crediclub, SA de CV, SFP.
- Crediclub está facultado para revisar del Cliente las inversiones, sistemas, administración, contabilidad, etc., y en su caso, el Cliente tiene la obligación de conservar y mantener en condiciones eficientes de servicio su maquinaria o equipo, asimismo, el Cliente se obliga a entregar a Crediclub la información que le sea solicitada, lo cual el Cliente deberá realizar en un plazo razonable no mayor a 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha en que Crediclub le solicite dicha información.

Asimismo, el Cliente realiza las siguientes declaraciones en el entendido que cada Disposición podrá ser otorgada por alguno de los Fondadores con que Crediclub tiene un contrato para dichas operaciones:

- El acreditado declara conocer que el Crédito se otorga con el apoyo de Nacional Financiera, exclusivamente para fines de desarrollo nacional.
- El Cliente declara conocer que el Crédito se puede otorgar con el apoyo del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario (PRONAFIM), ya sea a través del Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales o a través del Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario.
- El Cliente declara conocer que el Crédito se puede otorgar con el apoyo de Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C. (BANSEFI) y que éste puede inspeccionar cuando así lo estime pertinente, las inversiones realizadas, los sistemas de administración y contabilidad en caso de que estos existan, de solicitar al Cliente todos los informes y documentos relativos que BANSEFI considere necesarios y de hacer todas las observaciones que considere procedentes así como designar un interventor cuando Crediclub no cumpla con las obligaciones. Así mismo el Cliente o acreditado final acepta que Crediclub puede negociar parcial o totalmente los pagarés que documenten los préstamos que Crediclub le otorgue, aún antes de su vencimiento, así como los derechos, en su caso, sobre los bienes muebles y/o inmuebles otorgados en garantía. El Cliente autoriza a BANSEFI para consultar en las sociedades de información crediticia su historial crediticio, en caso de que el Crédito haya sido otorgado por Crediclub con recursos de BANSEFI mayores a 1000 UDIS y BANSEFI podrá actualizar anualmente la consulta cuando el plazo del crédito sea mayor a un año, e incluir en el expediente las consultas. Además, en su caso, BANSEFI podrá cuidar que las garantías que le otorgue el Cliente sean suficientes y que permitan asegurar la recuperación de los créditos ajustándose a las disposiciones de la ley.
- Conocer que Crediclub podrá entregar a Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (FND) la consulta de Buró de Crédito del Cliente y demás información relevante.

Crediclub declara ser una Sociedad Financiera Popular, cuyo objeto social incluye el otorgamiento habitual de créditos, y que cuenta con la autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Las Disposiciones legales podrán ser consultadas en <http://www.crediclub.com/referencias-legales/>, y en <http://e-portalif.condusef.gob.mx/reca/index.php>, mediante el número de registro que se señala al margen superior del presente contrato además estarán a disposición del Cliente en las sucursales de Crediclub.

14. AUTORIZACIONES. - El Cliente autoriza a Crediclub para:

- En su caso, ceder o en cualquier forma negociar, aún antes del vencimiento de este Contrato, los derechos derivados del mismo, caso en el cual Crediclub notificará sobre la cesión al Cliente. Asimismo, queda facultado para endosar en los mismos términos los pagarés que se hayan suscrito por la disposición del Crédito. El Cliente autoriza irrevocablemente a Crediclub para que, en cualquier caso, previsto en este inciso, aún previo a la transmisión o gravamen correspondiente, pueda dar toda la información que el nuevo acreedor o cesionario requiera respecto del Cliente. El Cliente renuncia a que, en caso de que Crediclub transmita, negocie de cualquier forma o grave los derechos y/o obligaciones del presente Contrato, les sean abonados los intereses referidos en el segundo párrafo del artículo 299 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.
- En su caso, informar a sociedades de información crediticia de su comportamiento e historial crediticio con Crediclub.
- En su caso, realizar visitas a sus domicilios o lugar donde desempeñan sus labores, directamente o a través de la institución que Crediclub designe, a efecto de verificar el desarrollo de su negocio.
- Entregar al Cliente la Carátula del presente Contrato, el Contrato y sus demás anexos, de manera física y/o electrónica, vía Correo Electrónico o en un sitio electrónico que designe para este fin, indistintamente, surtiendo para este último caso los mismos efectos legales que si se entregara de forma física.
- Enviar los Estados de Cuenta al Correo Electrónico registrado por el Cliente en la Solicitud en su caso, o lo que el cliente solicite según la Cláusula 5 del presente Contrato.
- Llamar o enviar mensajes a sus domicilios, lugares de empleo, o teléfonos celulares, o de cualquier forma y en cualquier lugar contactarlo para efectos de cobranza.
- Proporcionar la información que se estime pertinente a quien preste los servicios operativos de los productos de crédito o inversión.
- Que la suscripción de firma en los documentos por parte Crediclub sea por medio de firma digitalizada de su apoderado legal, y para el caso del Cliente, el presente Contrato y los demás actos y documentos que deriven del mismo se podrán firmar y aceptar con firma autógrafa plasmada sobre papel o sobre dispositivo electrónico o con su huella digital, reconociendo ambas partes que lo anterior refleja la manifestación de su consentimiento y tendrá los mismos efectos legales que la firma autógrafa.
- Realizar visitas a su domicilio a fin de, en su caso, recabar información adicional tal como, de manera enunciativa y no limitativa la huella digital del Cliente.
- Utilizar los datos personales proporcionados por el Cliente para los fines y la realización del presente Contrato; en virtud de lo anterior, es responsabilidad del Cliente comunicar a Crediclub cualquier cambio de sus datos personales.
- El cliente permite a Crediclub contactarlo vía telefónica, correo electrónico o cualquier aplicación de mensajería instantánea o Red Social a la que esté suscrito el Cliente a través de los datos de contacto que haya indicado en la Solicitud.

15. BENEFICIO PARA EL CASO DE FALLECIMIENTO.- Crediclub otorga sin costo para el Cliente para el caso de su fallecimiento un beneficio, siempre y cuando: (i) el Cliente sea menor a 70 años, (ii) el deceso del Cliente se encuentre comprendido dentro de los cinco primeros eventos de esa naturaleza solicitados a Crediclub en un mes calendario, (iii) el Cliente se encuentre al corriente en sus pagos, (iv) haber cumplido una antigüedad de 04 cuatro semanas como Cliente de Crediclub, y (v) el deceso sea por muerte natural o accidental.

A) Tratándose de sucursales que cuenten con convenio de capillas funerarias el beneficio será cubrir los gastos funerarios en dichas capillas, para lo cual, los familiares del finado deberán dar aviso inmediato a la UNE, quien a su vez autorizará, y en su caso notificará a las capillas correspondientes. Adicionalmente, Crediclub podrá condonar en su caso el adeudo hasta por la cantidad de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.).

B) Tratándose de sucursales sin convenio con capillas funerarias, el beneficio será la cantidad de \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N.) para lo cual, los familiares del finado, deberán dar aviso inmediato a la UNE, debiendo presentar una copia del Acta de Defunción en un plazo no mayor a 30 treinta días naturales. Al recibir esta información, Crediclub aplicará el beneficio.

En cualquier caso, el Cliente reconoce y acepta que, en caso de fallecimiento, el adeudo respectivo no se cancela ni se condona, sino que los obligados solidarios se obligan a realizar los pagos correspondientes hasta en tanto sea liquidado el monto adeudado.

16. VENCIMIENTO ANTICIPADO. - Las siguientes serán causas de vencimiento anticipado del Crédito y, en consecuencia, Crediclub podrá exigir el pago inmediato del saldo total a cargo del Cliente:

- a) La falta de pago puntual y oportuno de cualquier obligación a cargo del Cliente, será causa de vencimiento anticipado del Crédito que se le otorga.
- b) Si cualquier información o dato proporcionado por el Cliente en la Solicitud resulta ser falso, o bien, si dentro de los 5 días siguientes a la fecha en que cambiare cualquier parte de la información del Cliente contenida en dicho documento, éste no diese aviso por escrito a Crediclub de dicho cambio o Crediclub no diese su conformidad por escrito o por correo electrónico.
- c) Si el Cliente da por terminado el Contrato, habiendo liquidado previamente todas sus obligaciones de pago sujetas al presente Contrato.

17. TÍTULO EJECUTIVO. - El presente Contrato, junto con la certificación contable del contador facultado de Crediclub, es título ejecutivo en términos del artículo 33 Bis 1 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular.

18. VIGENCIA Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO. - El presente Contrato estará vigente durante tres años o hasta que el Crédito haya sido liquidado en su totalidad y no existan cantidades pendientes de pago al amparo del mismo, dicha vigencia no será prorrogable. Cualquiera de las partes podrá darlo por terminado en los siguientes términos:

a) El Cliente podrá solicitar la terminación anticipada del presente Contrato, debiendo solicitarlo por escrito en cualquier sucursal u oficina de Crediclub, quien emitirá un acuse de recibo y clave de confirmación y/o número de folio, así como cerciorarse de la autenticidad y veracidad de la identidad del Usuario que formule la solicitud de terminación respectiva, confirmando sus datos personalmente o por vía telefónica. Hecho lo anterior en su caso, Crediclub procederá a:

- a) Cancelar la domiciliación.
- b) Cancelar los medios de disposición vinculados al contrato.
- c) Rechazar cualquier disposición que pretenda efectuarse con posterioridad a la cancelación de los Medios de Disposición. En consecuencia, no se podrán hacer cargos adicionales a partir del momento en que se realice la cancelación, excepto los ya generados, pero no reflejados
- d) Cancelar, sin su responsabilidad, el cobro de algún producto o servicio asociado.

En caso de que no existan adeudos, se dará por terminado el Contrato al día hábil siguiente a aquel en que Crediclub reciba la solicitud. En caso de que existan adeudos, Crediclub comunicará al Cliente a más tardar al día hábil siguiente al de la recepción de la solicitud, el importe de los adeudos y dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la recepción de la solicitud pondrá a su disposición dicho dato a determinada fecha, en la sucursal elegida por el Cliente y una vez liquidados los adeudos, se dará por terminado el Contrato. Al no acudir el Cliente en el plazo acordado, se informará vía telefónica que el documento con el saldo insoluto se encuentra a su disposición y cómo puede liquidarlo. En ambos casos, el Contrato seguirá vigente en tanto el Cliente no liquide a Crediclub la totalidad de los adeudos, incluyendo el capital y Cargos Adicionales que se pudieran haber generado de acuerdo a este Contrato.

b) El Cliente podrá dar por terminado el presente Contrato sin responsabilidad para ninguna de las partes dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la firma del presente instrumento, siempre y cuando no se haya dispuesto del Crédito.

c) En caso de que el Cliente no solicite a Crediclub la terminación anticipada del Contrato y realice el pago de la totalidad del crédito otorgado, así como de los accesorios generados, Crediclub informará al Cliente la terminación del Contrato.

d) Adicionalmente, el Cliente podrá solicitar la terminación por conducto de otra Institución Financiera que se denominará receptora, la cual en caso de resultar procedente debe abrir una cuenta a nombre del Cliente y comunicar a Crediclub su compromiso sobre la veracidad y legitimidad de la instrucción de transferencia por parte del Cliente. La Institución Financiera receptora liquidará el adeudo del Cliente convirtiéndose en acreedora del mismo por el importe correspondiente, y llevará a cabo los trámites respectivos, bajo su responsabilidad y sin cobro de Comisión alguna por tales gestiones. Una vez abierta la nueva cuenta, la Institución Financiera receptora debe entregar al Cliente el Contrato de Adhesión, carátula y estado de cuenta en los términos establecidos por la CONDUSEF y confirmarle el pago y cancelación de las operaciones con Crediclub.

Para cualquiera de los casos, Crediclub pondrá a disposición del Cliente dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al pago o en la siguiente fecha de corte, una carta finiquito o estado de cuenta en donde se refleje el fin de la relación contractual. Asimismo, Crediclub reportará a la sociedad de información crediticia correspondiente que la cuenta está cerrada sin adeudo alguno dentro del plazo que para tales efectos señala la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia.

Crediclub no cobra comisión, penalización, ni cantidad adicional por la terminación del Contrato, con excepción de los adeudos que ya se hubieren generado a la fecha en que el Cliente solicite darlo por terminado.

En caso de que el Cliente tuviese un saldo a favor, Crediclub lo entregará en la fecha en que se dé por terminada la operación mediante cheque en la Sucursal de Crediclub o en caso de no acudir el Cliente a la Sucursal, se le informará mediante escrito a su domicilio o su correo electrónico, que se encuentra a su disposición y éste puede ser devuelto mediante cheque en la Sucursal o transferencia a la cuenta bancaria que indique el Cliente.

19. DENUNCIA DEL CONTRATO. – Crediclub podrá denunciar el Contrato en los términos del Artículo 294 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, avisando de ello al Cliente en forma indubitable, sin que sea necesario el cumplimiento de formalidades especiales.

20. DOMICILIOS. - Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales, el Cliente señala como su domicilio el indicado en la Solicitud o el que indique y acredite posteriormente a Crediclub. Por su parte, Crediclub recibirá notificaciones por escrito en el domicilio de su UNE.

21. MODIFICACIONES. - Crediclub no podrá modificar el Contrato, sin antes informar por escrito al Cliente acerca de cualquier modificación con al menos treinta (30) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda dar efecto a ésta, mediante aviso enviado a su domicilio o por correo electrónico. El aviso especificará la fecha en que la modificación surtirá sus efectos. La modificación se entenderá consentida por el Cliente y surtirá sus efectos si éste no la objeta mediante notificación por escrito dirigida a la UNE, dentro de los 30 días naturales después de haber sido notificados.

Si el Cliente no estuviere de acuerdo con la modificación propuesta, puede solicitar la terminación del Contrato de Adhesión dentro de los 30 (treinta) días posteriores al aviso sin responsabilidad alguna a su cargo, y bajo las condiciones pactadas originalmente, debiendo cubrir, en su caso, los adeudos que se generen hasta el término de la operación o el servicio, sin que Crediclub pueda cobrarle penalización alguna por dicha causa.

Una vez transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior, sin que Crediclub haya recibido comunicación alguna por parte del Cliente en relación con las modificaciones propuestas, se tendrán por aceptadas todas las modificaciones al presente Contrato.

Para cualquier modificación a las Comisiones, Crediclub, además de sujetarse a lo previsto en el artículo 7 de la Ley para la Transparencia, no podrá cobrar cantidad adicional, en caso de que el Cliente solicite la terminación del contrato de adhesión, con excepción de los adeudos que ya se hubieren generado a la fecha en que el Cliente solicite darlo por terminado.

22. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. - Para la interpretación y cumplimiento de este Contrato, tanto Crediclub como el Cliente se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Judiciales de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, renunciando a cualquier otro fuero que, por razón de su domicilio presente o futuro, les pudiera corresponder.

ENTERADO DEL CONTENIDO Y ALCANCE JURÍDICO DE LAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN ESTE CONTRATO DE ADHESIÓN, EL CLIENTE LO SUSCRIBE Y SE LE ENTREGA UNA COPIA SIMPLE DEL MISMO, CARÁTULA Y ANEXOS RESPECTIVOS, DE MANERA FÍSICA O ELECTRÓNICA, MANIFESTANDO QUE TIENE CONOCIMIENTO DE SU ALCANCE, TÉRMINOS Y CONDICIONES, ACEPTANDO EL CRÉDITO QUE SE LE OTORGA, ENTENDIENDO TAMBIÉN QUE NO SE EFECTUARÁN CARGOS O GASTOS DISTINTOS A LOS ESPECIFICADOS, POR LO QUE LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE _____, A LOS ____ DÍAS DEL MES DE _____ DE ____.

Número de contrato: _____

<p>“CREDICLUB”</p> <p>_____ CREDICLUB, S.A. DE C.V., S.F.P. Representada por: _____</p>	<p>“CLIENTE”</p> <p>_____ _____ _____</p>
--	--

La persona que aquí firma lo hace a “ruego y encargo” del Cliente que ha firmado el presente Contrato con su huella digital, haciendo constar en ello que el segundo conoce los derechos y las obligaciones derivados de este Contrato y que otorgó su consentimiento expreso para obligarse en los términos y condiciones del presente Contrato.

Nombre y firma de quien lo hace a “ruego y encargo” _____